Instituto Nacional Electoral

CONVOCATORIA PARA LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO EN EL ESTADO DE PUEBLA
(Proyecto actualizado y ajustado al 5 de febrero de 2019)

El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. Este Instituto es depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones federales mexicanas. En el ejercicio de esta función estatal tiene como principios rectores la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad.

El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. El cual, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 44, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 219, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, así como en términos del resolutivo Décimo Primero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral para la elección extraordinaria de la Gubernatura y de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada de Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla en atención a la Convocatoria emitida por el Congreso del dicha entidad federativa, INE/CG43/2019, aprobado el 6 de febrero de 2019 expide la presente Convocatoria de conformidad a las siguientes

BASES

I. GENERALES

1. La presente Convocatoria está dirigida a cualquier persona con nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en conocer el desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario en el Estado de Puebla, a realizarse en 2019, incluyendo a representantes de:
   a. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
   b. Organismos internacionales.
   c. Organizaciones continentales o regionales.
   d. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
   e. Órganos legislativos de otros países.
   f. Gobiernos de otros países.
   g. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
   h. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.

i. Instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.

2. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario en el Estado de Puebla, a realizarse en 2019, en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio de dicha entidad.

3. Las personas interesadas gozarán de un plazo que comenzará al día siguiente de la publicación de esta Convocatoria y vencerá el miércoles 22 de mayo de 2019, para hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, su solicitud de acreditación, acompañada de una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía actual y nítida de 3 x 2.5 centímetros.

4. El Formato de Acreditación como visitante extranjero estará a disposición de los interesados en las oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral (INE) ubicadas en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México; en las oficinas de la Coordinación de Asuntos Internacionales ubicadas en Calzada Acoxpa número 436, piso 8, Colonia Vergel de Coyoacán, Delegación Tlalpan, C.P. 14340, Ciudad de México; en el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, ubicado en Calle 35 Oriente 5, Colonia Huexotitla, C. P. 72534, en la ciudad de Puebla, y en la sede del Instituto Electoral del Estado de Puebla, ubicada en Calle Aquiles Serdán número 416-A San Felipe Hueyotlipan. C.P. 72030, en la ciudad de Puebla.

   Adicionalmente, estará disponible en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de Puebla www.ieepuebla.org.mx.

5. La documentación referida en el punto 3 podrá ser entregada personalmente, remitida por correo o servicio de mensajería, con cargo al propio interesado, a las oficinas de la Coordinación de Asuntos Internacionales del INE ubicadas en Calzada Acoxpa número 436, piso 8, Colonia Vergel de Coyoacán, Delegación Tlalpan, C.P. 14340, Ciudad de México, teléfono (52-55) 5449-0436. En caso de que el interesado esté en posibilidades de transmitir su solicitud incluyendo firma autógrafa y el resto de su documentación por correo electrónico, lo podrán realizar a la dirección visitantes.extranjeros@ine.mx

6. Para que el Instituto Nacional Electoral otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
   a. Ser reconocido como extranjero por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada, en los tiempos y formas señaladas en el punto 3 de esta Convocatoria.
c. No perseguir fines de lucro.

7. La Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto conocerá y resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, sobre todas y cada una las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.

8. En caso de que se presente documentación incompleta, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, la Coordinación de Asuntos Internacionales informará lo conducente al interesado para que, de así desearlos, remita la documentación omitida.

9. Se dará por rechazada toda solicitud en la cual el interesado presente alguna de las condiciones siguientes:
   a. Sea reconocido como ciudadano mexicano por la Constitución de nuestro país; o
   b. No haber presentado su documentación completa al 22 de mayo de 2019 ante la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral.

10. Los interesados serán notificados oportunamente respecto de la resolución emitida a la solicitud de acreditación presentada, mediante comunicación suscrita por el Coordinador de Asuntos Internacionales del Instituto. Las notificaciones de acreditación se remitirán vía electrónica a las direcciones electrónicas especificadas por el interesado en su Formato de Acreditación.

11. Una vez que el interesado sea notificado que su solicitud de acreditación fue aprobada, y en caso de ser necesario, deberá de realizar los trámites migratorios requeridos ante la representación consular de México más cercana a su lugar de residencia o, de ser el caso, ante alguna de las oficinas del Instituto Nacional de Migración dentro del territorio nacional, cumpliendo con lo establecido en los ordenamientos migratorios aplicables.

12. Cubiertos los trámites anteriores, a más tardar a las 18:00 horas del sábado 1 de junio de 2018, los visitantes extranjeros acreditados deberán obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades; presentando una copia de su formato migratorio, si es el caso.

    La entrega de los gafetes se realizará en las ciudades de México y Puebla, en sitios, fechas y horarios que serán informados en su oportunidad a los visitantes extranjeros acreditados.

13. La Presidencia del Consejo General del Instituto informará oportunamente a las autoridades electorales federales y al Instituto Electoral del Estado de Puebla sobre las características físicas del gafete de acreditación correspondiente a los visitantes extranjeros.

    Por su parte, el Instituto Electoral del Estado de Puebla locales deberá hacer lo propio con las instancias correspondientes de sus respectivas entidades, incluyendo al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, los partidos políticos con registro en la entidad y los candidatos independientes.

14. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales y los candidatos independientes; así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia podrán difundir la presente Convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y criterios aprobados por el Consejo General.

15. Los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de obtener el financiamiento correspondiente para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en el Estado de Puebla.

II. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLAR LOS VISITANTES EXTRANJEROS

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario en el Estado de Puebla, a realizarse en 2019, en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio de esa entidad.

2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos correspondientes a esta elección, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto Nacional Electoral de órganos centrales.

    Mientras que para el caso de los funcionarios del Instituto en el Estado de Puebla, lo harán a través del Consejo Local, y en los Distritos Electorales Federales a través de los Consejos Distritales de dicha entidad, por conducto de sus Consejeros Presidentes respectivos, quienes en un plazo no mayor de cinco días hábiles informarán lo correspondiente al Consejero Presidente del Consejo General.

    Asimismo, los visitantes extranjeros podrán solicitar información a los organismos públicos electorales locales del Estado de Puebla. Adicionalmente, dichas autoridades remitirán a la Coordinación de Asuntos Internacionales, por medios electrónicos, información general del

proceso electoral a su cargo a fin de que sea entregada a todos los visitantes extranjeros acreditados en ese mismo formato.

3. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las coaliciones electorales y, los candidatos independientes, podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el Proceso Electoral Local Extraordinario en el Estado de Puebla, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente.

4. La Coordinación de Asuntos Internacionales otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos de carácter general que se consideren pertinentes para facilitar que los visitantes extranjeros acreditados realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello al Consejo General.

III. OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, y además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, los visitantes extranjeros acreditados deberán abstenerse de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas, incluyendo el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía;

2. Hacer proselitismo de cualquier tipo;

3. Manifestarse en favor o en contra de partido o candidato alguno, o realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;

4. Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;

5. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;

6. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno;

7. Declarar tendencias sobre la votación antes y después de la Jornada Electoral, y

8. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidatos o posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección extraordinaria en el Estado de Puebla.

IV. CUALQUIER ASUNTO NO CONSIDERADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO EN ÚNICA Y DEFINITIVA INSTANCIA POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES, PREVIA CONSULTA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2019

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA